

Grados de Educación Infantil y Primaria



NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE del 29 de septiembre de 2021), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en el capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que éstas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitivos del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad. Por tanto, y en el ejercicio de su autonomía, se regula este trabajo y su evaluación por la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen la actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por la correspondiente Facultad. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada Facultad pueda bien utilizar en su forma más básica los diferentes procedimientos, o bien adaptar este marco a sus propias especificidades de procedimiento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa.

- 1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG, que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de Grado impartidos por la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León.
- 1.2. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFG se regirá por lo dispuesto en la orden ministerial que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter supletorio, de la presente normativa.
- 1.3. Esta normativa se completa con el resto de reglamentos, normativas internas y protocolos de la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León que se encuentren en vigor y

que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación y al reconocimiento y transferencia de créditos.

- 1.4. En la Escuela de Magisterio Fray Luis de León de Valladolid, se constituirá una Comisión Coordinadora de los TFG cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de esta Normativa. Estará compuesta por un Presidente que será el/la director/a de la Escuela, el coordinador de TFG nombrado por la Junta de Escuela y un representante por cada Departamento.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado

- 2.1. El TFG supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio bajo la supervisión de uno o más tutores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.
- 2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar la búsqueda, gestión y organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.
- 2.3. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.
- 2.4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado, si bien puede ser, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, compartida con tutores y/o entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Asignación del tutor del Trabajo Fin de Grado

- 3.1. La Comisión Coordinadora de los TFG asignará a cada estudiante un tutor de TFG, de entre los profesores, preferentemente doctores, pertenecientes al claustro de la Escuela Universitaria y de entre los docentes del Grado.
- 3.2. La Comisión Coordinadora de los TFG, en atención a las características del título, podrá asignar a los TFG cotutores sin docencia en el Grado o sin vinculación a la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León, previa conformidad de los mismos y que, preferentemente, deberán ser doctores.
- 3.3. La Comisión Coordinadora de los TFG informará a los estudiantes de la asignación de tutor/es del TFG.
- 3.4. El estudiante podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de los tutores asignados, el cambio de tutor, mediante instancia dirigida a la Comisión

Coordinadora de los TFG.

- 3.5. Serán competencias del tutor del Trabajo Fin de Grado:
 - a) Fijar las especificaciones del TFG.
 - b) Orientar al estudiante durante la realización del TFG.
 - c) Participar en la evaluación del TFG y del proceso de tutorización del estudiante.

- 3.6. La asignación de tutor de TFG y Área Temática caduca al finalizar cada curso académico.

Si el estudiante hiciera segunda o posteriores matrículas en el TFG deberá volver a solicitar asignación de tutor y Área Temática. La universidad no está obligada a la asignación de la misma área temática y del mismo tutor en cursos posteriores o sucesivos, puesto que dicha asignación dependerá de la disponibilidad del profesorado en cada curso académico.

Artículo 4. Matrícula y Convocatorias del Trabajo Fin de Grado

- 4.1 La matrícula del TFG se formalizará, bien de forma presencial, a través de la Secretaría Administrativa o bien a través del campus virtual habilitado para los trámites de gestión de estudiantes.
- 4.2 Respecto al límite máximo de tiempo a que el estudiante tiene derecho para su superación, el TFG se regirá por la Normativa de progreso y permanencia de la Escuela Universitaria Fray Luis de León. Además, podrá solicitar las convocatorias especiales que en dicha normativa se regulan.
- 4.3 La matrícula en el TFG otorga al estudiante el derecho a presentarse a dos convocatorias en el curso en que se ha realizado la matrícula (convocatoria ordinaria, junio y convocatoria extraordinaria, septiembre).
- 4.4. Las convocatorias generales de los TFG serán:
 - a) Convocatoria de Junio.
 - b) Convocatoria de Julio (convocatoria siempre extraordinaria).
 - c) Excepcionalmente, el estudiante podrá hacer uso de la convocatoria de febrero del curso académico, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Normativa de Progreso y Permanencia en los estudios de Grado de la Escuela Universitaria Fray Luis de León, y para la convocatoria especial de fin de carrera.

Artículo 5. Solicitud de Área Temática del Trabajo Fin de Grado

- 5.1. La temática de los TFG podrá ser propuesta:

- a) Por el Coordinador de TFG de cada Grado.

- b) Por el propio estudiante, siempre que conste formalmente la aceptación del tutor del TFG y siempre que se ajuste a las indicaciones de éste.
- 5.2. El estudiante formalizará la Solicitud de Área Temática y será ese momento en el que se inician los trámites para la elaboración de su TFG. En dicha solicitud el estudiante, bien establecerá un orden de preferencia entre las temáticas propuestas por el Coordinador de TFG o bien hará una breve descripción de la temática que se propone para desarrollar en su TFG.

Artículo 6. Presentación del Trabajo Fin de Grado

- 6.1 El TFG sólo podrá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el estudiante ha superado el total de los ECTS de las asignaturas del Grado que viniera cursando, a excepción de los ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Grado.
- 6.2 El estudiante debe presentar el TFG a través del Campus virtual y dentro de los plazos que a tal efecto se habiliten.
- 6.3 La Comisión Coordinadora de TFG especificará y publicitará un documento de Instrucciones, Soportes y Protocolos a seguir en relación con los TFG.
- 6.4 La Comisión Coordinadora de TFG establecerá las fechas de entrega del TFG al tutor para su revisión y corrección, previa al depósito definitivo.

Artículo 7. Tribunales de Evaluación y Defensa del Trabajo Fin de Grado

- 7.1 Para la evaluación de los TFG, la Comisión Coordinadora de los TFG nombrará los Tribunales de Evaluación, que estarán formados, como norma general, por dos profesores de la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León, que actuarán como Presidente y Secretario.
- 7.2 La Comisión Coordinadora de los TFG podrá autorizar que profesores externos al Grado, vinculados a otras Universidades españolas o extranjeras, y expertos en la línea de investigación en que se inscriba el TFG, sean miembros de Tribunales de Evaluación.
- 7.3 La Secretaría del Centro, una vez informada por el/la Coordinador/a de TFG, hará público en los tablones de anuncios del Centro el lugar, día y hora fijados para la defensa de cada trabajo que le corresponda evaluar, al menos con tres días de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa. También se publicarán en el campus virtual.
- 7.4 Especificaciones en la Evaluación de los TFG de la Escuela Universitaria de Magisterio Fray Luis de León:
- a) El director de un TFG nunca podrá formar parte del Tribunal de Evaluación del mismo.
 - b) La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal de Evaluación.

- c) La Comisión de TFG resolverá la adjudicación, en su caso, de las Matrículas de Honor, que podrán ser otorgadas entre los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0.

Artículo 8. Evaluación y Calificación del Trabajo Fin de Grado

- 8.1 El Tribunal de Evaluación deliberará y decidirá la calificación que le corresponde al trabajo presentado por el estudiante y a la exposición y defensa oral de su trabajo según la rúbrica de evaluación establecida y conforme a los criterios de evaluación correspondientes.

El tutor académico, a su vez, será responsable de la evaluación de la calidad científica y los aspectos formales del trabajo presentado según la rúbrica de evaluación establecida. Así como de la evaluación continua del aprovechamiento de seminarios y tutorías.

- 8.2 El TFG será calificado, de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, al que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0,0 a 4,9 - SUSPENSO (SS)
5,0 a 6,9 - APROBADO (AP)
7,0 a 8,9 - NOTABLE (NT)
9,0 a 10,0 SOBRESALIENTE (SB)

La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en el TFG del Grado en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.

- 8.3 En caso de que la calificación sea “Suspensos”, el Tribunal de Evaluación, remitirá al estudiante un informe con las causas de la calificación y las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.
- 8.4 El Tribunal de Evaluación y el Tutor entregarán su informe de calificación a la Secretaría de la Escuela. El Coordinador de TFG computará la calificación final y procederá a la notificación de la nota final al alumno a través del campus virtual y a la cumplimentación y firma del modelo normalizado de Acta de Calificación de TFG.

Artículo 9. Reclamación de la calificación del Trabajo Fin de Grado

- 9.1 El alumno que no esté conforme con la calificación de su TFG podrá solicitar al coordinador de TFG, en el plazo de 5 días naturales desde la comunicación de la calificación, la revisión de dicha calificación por parte de la Comisión de TFG. Si el recurso no estuviera motivado, no se dará trámite al mismo. El coordinador del TFG podrá solicitar al tribunal y al tutor la información necesaria. La Comisión de TFG deberá resolver en el plazo marcado por el coordinador de TFG.

9.2 Contra esta resolución cabe recurso, dirigido al Director/a en los 5 días naturales siguientes a la notificación al alumno. En dicho recurso el alumno deberá exponer los motivos técnicos o de fondo sobre los que se basa la reclamación. Si el recurso no estuviera motivado, no se dará trámite al mismo. En su caso, el Director nombrará una Comisión de Reclamación a efectos de la resolución de este recurso, cuyo dictamen pondrá fin al procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Normativa ha sido modificada en la Junta de la Escuela Universitaria Fray Luis de León el 25 de junio de 2024.